



1  
2

3

4

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

5

6

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

7



8

**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

9

10 **“CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA**  
11 **CALZADA LA ROMELIA EL POLLO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR, EN EL DEPARTAMENTO DE**  
12 **RISARALDA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL**  
13 **LAS VÍAS DEL SAMÁN”**

14

**GESTIÓN AMBIENTAL**

15

16

**Bogotá, D. C., octubre de 2023**

17



**TABLA DE CONTENIDO**

1

2

3 **1. GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO.....3**

4 **2. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL –EIA-.....8**

5 **3.FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL.....8**

6 **4. PLAN DE INVERSIÓN AMBIENTAL.....10**

7 **5.FUENTES DE MATERIALES .....12**

8 **6. BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS .....13**

9 **7. GESTIÓN AMBIENTAL:INICIAL, DURANTE Y FINAL.....15**

10 **7.1 GESTIÓN INICIAL.....15**

11 **7.2 GESTIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN.....16**

12 **7.3 GESRTIÓN FINAL.....18**

13 **8. NORMATIVIDAD AMBIENTAL.....20**

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

1 **1. GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO.**

2 El contratista se obliga al cumplimiento de lo establecido en este pliego de condiciones, en lo que respecta a la  
3 gestión ambiental del proyecto.

4 De acuerdo con la legislación ambiental aplicable, el Decreto 1076 de 2015, o aquellos que los sustituyan, y sus  
5 reglamentarios, especialmente lo estipulado en los artículos 2.2.2.5.1.1 y 2.2.5.4.3, así como la Ley 1682 de  
6 2013, Decretos 769 y 770 de 2014, el Contratista deberá revisar y analizar el alcance de las obras contratadas  
7 con el objeto de tener claridad si el proyecto se ejecuta bajo los lineamientos generales de las Guías de Manejo  
8 Ambiental de Proyectos de Infraestructura (elaboración del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA),  
9 y/o bajo los lineamientos de Licenciamiento Ambiental, en cuyo caso el Contratista debe elaborar los estudios  
10 ambientales necesarios (Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA, Estudio de Impacto Ambiental –EIA,  
11 entre otros) y realizar la gestión necesaria para la obtención de la respectiva Licencia Ambiental haciéndose  
12 responsable del cumplimiento de la misma; conforme al alcance y contenido señalados en los reglamentos sobre  
13 licencias expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Autoridad Nacional de Licencias  
14 Ambientales: Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 (o aquellos que los sustituyan o modifiquen), y los términos  
15 de referencia que establezca la autoridad ambiental, hasta el recibo a satisfacción por parte de la misma, previa  
16 aprobación de la Interventoría.

17 En este orden, debe precisar claramente el alcance de la gestión ambiental para el proyecto, del cual,  
18 establecerá los instrumentos aplicables (EIA, PMA), conservando un criterio de unidad territorial, ecológica y  
19 paisajística, según el resultado de los estudios y evaluaciones realizados en concordancia con la normatividad  
20 ambiental vigente y los términos de referencia emitidos por la autoridad ambiental competente.

21 El proponente teniendo en cuenta el alcance y localización del proyecto, de manera previa a la ejecución de  
22 actividades constructivas, debe evaluar, identificar, tramitar y obtener oportunamente dentro de los plazos  
23 contractuales establecidos, todos los permisos de carácter ambiental. En caso de requerir licencia ambiental,  
24 establecerá los instrumentos aplicables (EIA, PMA), conservando un criterio de unidad territorial, ecológica y  
25 paisajística, según el resultado de los estudios y evaluaciones realizados en concordancia con la normatividad  
26 ambiental vigente y los términos de referencia emitidos por la autoridad ambiental competente, así mismo,  
27 deberá obtener todos los permisos de carácter ambiental adicionales a la licencia ambiental que condicionen la  
28 obtención de la misma, tales como levantamiento de veda (regional o nacional), Sustracción de Reservas  
29 Forestales y las demás que demande la normatividad ambiental vigente.

30 Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista es el responsable del trámite y obtención de los respectivos  
31 permisos ambientales y/u obtención oportuna de la licencia ambiental, las demoras producidas por información  
32 faltante o sin el lleno de los requisitos serán de estricta responsabilidad del Contratista, por lo cual asumirá todos  
33 los efectos contractuales derivados que origine atraso en la obra por esta causa.

34 El Contratista debe realizar una revisión técnico-jurídica de los actos administrativos que otorgue la Autoridad  
35 Ambiental competente y evaluar oportunamente junto con la Interventoría la necesidad o no, de presentar  
36 recurso de reposición al mismo. Es obligación del Contratista dar cumplimiento a los programas, actividades y  
37 obras de manejo socio ambiental y a las obligaciones derivadas de la obtención de permisos y/o licencia  
38 ambiental; la ejecución de medidas de compensación, programas y obras debe ser simultáneas a la ejecución  
39 de las obras del contrato y dentro del plazo contractual.

1 El contratista deberá adelantar los trámites correspondientes ante la Autoridad Ambiental competente con  
2 suficiente antelación, cuando se requieran efectuar modificaciones, cambios y/o ajustes que impliquen el  
3 mejoramiento de sus especificaciones técnicas iniciales, con la generación de nuevos impactos ambientales a  
4 los contemplados inicialmente.

5 El INVIAS como contratante podrá requerir las aclaraciones técnicas y jurídicas que considere con respecto a  
6 los documentos ambientales que deban ser presentados por el Contratista a las autoridades ambientales, previa  
7 verificación y aprobación por parte de la interventoría respectiva.

8 Con el fin que el contratista pueda ejecutar su objeto contractual y cuando la obtención de la licencia no dependa  
9 contractualmente de él, deberá recibir en cesión los derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental  
10 correspondiente por parte de la entidad o de un tercero.

11 Cabe aclarar que el caso en el que el Instituto considere no viable la cesión de la licencia ambiental al contratista,  
12 este deberá acatar las obligaciones establecidas en la mencionada licencia de acuerdo con el alcance  
13 contractual que establezca la Entidad a pesar de no ser el beneficiario de esta.

14 Al finalizar el contrato de obra, el Instituto podrá solicitar al contratista que trámite la cesión de la Licencia  
15 Ambiental a un tercero o a la misma entidad, lo cual dependerá de la evaluación conjunta con la interventoría,  
16 con base en el resultado del Balance Ambiental y Social a la terminación del contrato de obra. El contratista está  
17 obligado a acatar la decisión que tome al INVIAS al respecto.

18 En el caso que la entidad considere necesaria la cesión parcial de la Licencia y modificatorias, adicional a la  
19 entrega del balance ambiental y social del contrato de obra, el contratista deberá entregar el anexo técnico y  
20 demás documentación requerida en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015 (o aquellos que lo sustituyan  
21 o modifiquen).

22 El Contratista es responsable de acatar y dar a conocer entre sus subalternos y subcontratistas el contenido de  
23 la Ley 1333 de 2009, "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras*  
24 *disposiciones*", la cual faculta a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y demás autoridades  
25 ambientales del orden regional y nacional, para ejercer las actividades preventivas y sancionatorias que  
26 considere, en caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten  
27 contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos  
28 Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás  
29 disposiciones que las sustituyan o modifiquen, y el contenido de los actos administrativos emanados de la  
30 autoridad ambiental competente.

31 En caso de incumplimiento de cualquiera de las medidas de manejo ambiental establecidas o de infracciones  
32 ambientales de acuerdo a lo preceptuado por la ley 1333 de 2009, así como la imposición de multas por la  
33 autoridad ambiental competente, el Contratista será sujeto de la aplicación de las sanciones correspondientes,  
34 de acuerdo con los procedimientos establecidos por INVIAS; el oportuno pago de la multa será de absoluta  
35 responsabilidad del Contratista y a su costa, en ningún concepto se aceptará que se reconozcan por el contrato,  
36 incluyendo medidas adicionales cuando éstas resultaren del no acatamiento de la normatividad ambiental o del  
37 no acatamiento de los actos administrativos emitidos por la autoridad competente conforme a lo conceptúe la  
38 Autoridad Ambiental competente en el acto administrativo que las imponga.

1 Es obligación del Contratista dar cumplimiento a los programas, actividades y obras de manejo ambiental y a  
2 las obligaciones derivadas de la obtención de permisos. La ejecución de medidas de compensación, programas  
3 y obras debe ser simultáneas a la ejecución de las obras del contrato y dentro del plazo contractual. El  
4 Contratista se obliga a aportar las certificaciones de cumplimiento expedidas por las autoridades ambientales  
5 competentes (Certificados de cierre ambiental y entes competentes de los permisos ambientales otorgados para  
6 el proyecto, entre otros), como soporte del formato de Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra,  
7 del Manual de Interventoría de obra pública vigente.

8 El Contratista debe determinar viabilidad o no, con concepto aprobatorio de la Interventoría, para ejecutar lo  
9 establecido en la Resolución INVIAS 6725 del 28 de septiembre de 2016<sup>1</sup>, *“Por medio de la cual se crea el  
10 programa de arborización Escuelas Verdes”*, el cual, de acuerdo con el artículo segundo, *“...será aplicable a  
11 todos los contratos suscritos por el Instituto Nacional de Vías, incluyendo convenios con otras entidades.”* Para  
12 la ejecución de este programa se debe considerar lo establecido en el parágrafo del artículo segundo, *“...no  
13 obstante la Unidad Ejecutora evaluará la pertinencia de su ejecución, según la disponibilidad de recursos de los  
14 contratos”*. Igualmente, de acuerdo con el artículo séptimo de dicha Resolución *“... de ninguna manera, podrá  
15 considerarse como parte de las medidas compensatorias que impongan las autoridades ambientales, por la  
16 ejecución de proyectos viales”*.

17 El Contratista es responsable de entregar para aprobación de la Interventoría y remisión por parte de esta a la  
18 Subdirección de Sostenibilidad – SS del INVIAS, un plan de trabajo de gestión ambiental en donde se  
19 identifiquen las actividades ambientales y/o gestiones administrativas relacionadas, discriminadas a partir de la  
20 fecha del acta de inicio (Obtención de información de línea base para la elaboración del PAGA y/o PMA, entrega  
21 del PAGA y/o PMA, obtención de permisos, gestión de permisos, ejecución de cada ficha, y demás relacionados  
22 con el área ambiental) con su cronograma factible de ejecución. Dicho plan de trabajo de requerirse su  
23 actualización por el desarrollo del proyecto deberá ser remitido de nuevo al Instituto bajo aprobación de  
24 interventoría con la correspondiente justificación del cambio en su desarrollo.

25  
26 Se sugiere el siguiente Plan de Trabajo, no sin antes aclarar que el mismo debe contener la información  
27 suficiente para el correcto seguimiento del proyecto por parte de Interventoría:

28 1. Información General para el seguimiento de la Subdirección de Sostenibilidad:

29  
30 1.1. Personal Ambiental del contratista e información de contacto.

31 1.2. Dedicación del Personal Ambiental del Contratista.

32 1.3. Recursos asignados para la ejecución del PMA o el PAGA, según corresponda.

33 1.4. Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental competente en el área del proyecto e información  
34 de contacto.

35  
36 2. Cronograma de cumplimiento con la siguiente información diligenciada de conformidad con los plazos  
37 establecidos en los pliegos de obra e interventoría.

- 38  
39 • Remisión de Formato MASPS-MN1-IN-1-FR-1" Acta de radicación y actualización ambiental de  
40 proyectos" del Manual de Interventoría de la Entidad vigente o aquel que lo sustituya y/o el que se  
41 encuentre vigente en el Sistema de Gestión de Calidad.

- 1 • Entrega del documento Licencia Ambiental – EIA/PMA y/o PAGA, según corresponda, por parte del
- 2 contratista de obra a la Interventoría y posterior remisión con concepto de aprobación a la Subdirección
- 3 de Sostenibilidad.
- 4 • Entrega de informes ambientales mensuales del contrato de obra a la Interventoría, con la información
- 5 suficiente que le permita a esta cumplir con lo solicitado por el Manual de Interventoría.
- 6 • Entrega de Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA's del contratista a la interventoría en medio
- 7 magnético.
- 8 • Formato MASPS-MN1-IN-2-FR-1 "Balance Ambiental a la terminación del Contrato de Obra" del Manual
- 9 de Interventoría de la Entidad vigente en el Sistema de Gestión de Calidad.

10  
11 3. Para el acompañamiento, seguimiento y monitoreo de la ejecución de actividades ambientales, el contratista

12 definirá:

13  
14 3.1. Cronograma con proyección de actividades de seguimiento, acompañamiento en campo a las actividades

15 constructivas, realización de comités ambientales con participación del Personal Ambiental de Obra e

16 Interventoría, entre otros aspectos.

17 3.2. Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto, identificadas en la

18 visita de campo de reconocimiento durante la etapa precontractual del mismo (no copiar EOT, POT u otra

19 documentación oficial).

20 3.3. Actividades de coordinación del seguimiento ambiental, tras la verificación del inicio del proyecto.

21 3.4. Identificación de áreas pertenecientes al "Sistema Nacional de Áreas protegidas", en el área de influencia

22 del proyecto, según lo establecido en la Resolución 2372 de 2010, tales como:

- 23 • Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales (y sus áreas de amortiguación).
- 24 • Las Reservas Forestales Protectoras.
- 25 • Los Parques Nacionales Regionales.
- 26 • Los Distritos de Manejo Integrado.
- 27 • Los Distritos de Conservación de Suelos.
- 28 • Las Áreas de Recreación.
- 29 • Áreas Protegidas Privadas: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
- 30 • Otras áreas sensibles, no presentes en la Resolución citada, tales como las "Reservas de la Biósfera",
- 31 sitios RAMSAR, AICAS y RHRAP, o de consideración especial, en virtud de la presencia de especies
- 32 amenazadas entre otros.

33  
34  
35 3.5. Indicar según corresponda (PAGA o PMA), la necesidad de adelantar toma de muestras y/o análisis de

36 laboratorio de calidad de aire, agua y ruido, cuando las mismas sean requerimiento por la Autoridad Ambiental,

37 para lo cual la Interventoría deberá emitir concepto dirigido a la Subdirección de Sostenibilidad con copia a la

38 Unidad Ejecutora y Dirección Territorial correspondiente.

39  
40 El contratista se obliga a dar cumplimiento de manera integral, a la metodología con los instructivos y formatos

41 que integran el Manual de Interventoría de Obra Pública, adoptado por el Director General del INVIAS mediante

42 Resolución 319 del 26 de enero de 2022, o aquel que se encuentre vigente, donde se relacionan las actividades

43 de seguimiento, control y coordinación por parte de la interventoría a la gestión ambiental, social, predial y de

1 sostenibilidad, desarrollada por el contratista, así como al seguimiento por parte del Instituto al cumplimiento de  
2 los requerimientos establecidos por las autoridades ambientales competentes.

3 El contratista en ningún caso puede adelantar actividades constructivas sin contar con los permisos y/o licencia  
4 ambiental y/o autorizaciones ambientales que lo requieran, por lo tanto, la interventoría debe verificar el estado  
5 de estos, previo al inicio de la obra y de ser necesario ordenar la suspensión inmediata y adelantar las acciones  
6 pertinentes.

7 El contratista debe identificar y evaluar las actividades y pagos que se requieran para subsanar pasivos y demás  
8 obligaciones ambientales en el corredor vial a intervenir, que se deriven de actos administrativos debidamente  
9 ejecutoriados por las autoridades ambientales, que correspondan a permisos, autorizaciones y/o licencias  
10 ambientales que estén a nombre de INVIA. Una vez identificadas las obligaciones serán objeto de revisión y  
11 verificación por parte de la Interventoría, quienes, de acuerdo con dicha revisión, aprobarán el reconocimiento  
12 de las obligaciones, estableciendo el rubro para el reconocimiento, de acuerdo con la naturaleza de la actividad.  
13 La Interventoría remitirá lo concepto y soportes a la Subdirección de Sostenibilidad con copia a la Unidad  
14 Ejecutora, para análisis de posible reconocimiento dentro del rubro de gestión ambiental u otro rubro del  
15 contrato.

16 El contratista es responsable de evitar que se configuren pasivos y/o pendientes ambientales, según definición  
17 del Manual de Interventoría; en caso de identificarse pasivos por la no ejecución de algunos de los programas,  
18 proyectos y/o medidas establecidas, el Interventor debe ordenar su ejecución como requisito para el recibo a  
19 satisfacción de la obra. Para la liquidación del contrato previamente se deberá tramitar por parte del contratista  
20 y la interventoría el respectivo Balance Ambiental a la terminación del contrato de Obra, anexando los soportes  
21 establecidos en el formato MASPS-MN1-IN-2-FR-1 del Manual de Interventoría, en caso de que algún anexo no  
22 aplique, se debe presentar la respectiva justificación, la cual debe contar con la aprobación por parte de la  
23 Interventoría.

24 El contratista es el responsable del pago de multas, sanciones y otras medidas impuestas y ejecutoriadas por  
25 las autoridades ambientales, cuando éstas resultaren del no acatamiento de la normatividad ambiental o de las  
26 obligaciones impuestas en los actos administrativos emitidos por la autoridad competente. Estos pagos se  
27 realizarán a su costa, en ningún concepto se aceptará que se reconozcan por el contrato.

28 Será obligación del contratista informar a la Interventoría en un término no mayor de 3 días hábiles posterior a  
29 la notificación, todos los actos administrativos o cualquier requerimiento ambiental realizado por las autoridades  
30 ambientales. El contratista deberá presentar oportunamente el respectivo recurso a que haya lugar en caso de  
31 que las obligaciones impuestas por la autoridad ambiental no sean proporcionales, no correspondan a criterios  
32 técnicos, su cumplimiento supere los tiempos contractuales o sean lesivas para el contratista e INVIA en  
33 materia financiera y jurídica. De lo anterior será obligación de la interventoría informar a la Subdirección de  
34 Sostenibilidad.

35 En caso de omisión de lo anteriormente expuesto, el contratista asumirá las medidas u obligaciones impuestas  
36 de los actos administrativos que queden en firme, sin que no haya lugar a la aplicación del procedimiento para  
37 imposición de multas y sanciones acorde a lo establecido en la Resolución 718 de 01 de marzo de 2022 y sus  
38 actos administrativos modificatorios.

1 El Contratista se compromete a garantizar que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales,  
2 técnicos, reglamentarios y contractuales, que no generará daño o perjuicio ambiental a nombre del INVIAS o de  
3 terceros por esta causa y que adicionalmente no se generarán pasivos ambientales; por tanto las sanciones que  
4 por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes estarán a cargo única y exclusivamente  
5 por el contratista, las cuales serán canceladas por este sin acción a impetrar al INVIAS por sus acciones. El  
6 contratista como titular y beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de las licencias, permisos y/o  
7 autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo a su nombre, responderá de conformidad con lo  
8 establecido en la ley 1333 de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se  
9 dictan otras disposiciones” y normas concordantes que la adicionen y/o modifiquen según el caso.

10

## 11 **2. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL –EIA-**

12

13 En el caso de no requerir pronunciamiento sobre la exigibilidad del diagnóstico ambiental de alternativas (DAA),  
14 o una vez surtido dicho procedimiento, se deberá radicar ante la autoridad ambiental competente el Estudio de  
15 Impacto Ambiental, elaborado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.5.1 del decreto 1076 de 2015, y  
16 se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.2.3.6.2 del decreto 1076 de 2015, donde se contempla  
17 lo siguiente:

18

- 19 • Junto al Estudio de Impacto Ambiental se debe anexar la documentación solicitada en los numerales  
20 del artículo 2.2.2.3.6.2 del decreto 1076 de 2015.
- 21 • A partir de la fecha de radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad  
22 ambiental competente procederá a expedir acto administrativo de inicio de trámite de licencia ambiental,  
23 que será comunicado y publicado en los términos de Ley.
- 24 • Expedido el acto administrativo de inicio de trámite, la autoridad ambiental competente evaluará que el  
25 estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos establecidos, y se realizará visita al proyecto,  
26 cuando la naturaleza del mismo lo requiera. Cuando se considere pertinente, la autoridad ambiental  
27 competente realizará una reunión con el fin de solicitar por única vez la información adicional que se  
28 considere pertinente.
- 29 • La información adicional deberá ser allegada en los términos establecidos, y deberá ser exclusivamente  
30 la solicitada en el requerimiento efectuado por la autoridad ambiental, y solo podrá ser aportada por  
31 única vez. La autoridad ambiental podrá solicitar a otras autoridades o entidades los conceptos técnicos  
32 o informaciones pertinentes, continuando con la evaluación de la solicitud.
- 33 • Recibida la información o vencido el término de requerimiento de informaciones a otras autoridades o  
34 entidades, la autoridad ambiental expedirá el acto administrativo de trámite que declare reunida toda la  
35 información requerida para expedir la resolución que otorga o niega la Licencia Ambiental, decisión que  
36 será notificada y publicada.

37

## 38 **3.FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL.[2]**

39

40 Contendrá los datos del solicitante, datos y localización del proyecto, impactos sobre áreas de manejo especial  
41 y/o áreas de especial importancia ecológica, relación de permisos y trámites ambientales requeridos, entre otros.

1 Adicionalmente deberá anexar el formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la  
2 solicitud de la licencia ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental, el cual deberá presentarse de acuerdo con  
3 la metodología para la presentación de estudios ambientales<sup>[3]</sup> vigente o la que la sustituya, y la documentación  
4 relacionada en el artículo 2.2.2.3.6.2 del decreto 1076 de 2015, donde se contempla:

- 5
- 6 a. Localización del proyecto mediante coordenadas y planos según Modelo de Almacenamiento  
7 Geográfico según lo dispuesto en la Resolución 2182 de 2016 o la que la sustituya, modifique o derogue  
8 y planos que soporten el EIA de acuerdo a lo descrito en los términos de referencia utilizados para la  
9 elaboración del Estudio Ambiental.
- 10 b. Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
- 11 c. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
- 12 d. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las  
13 solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la  
14 solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de  
15 evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada  
16 por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de  
17 licenciamiento ambiental.
- 18 e. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- 19 f. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de  
20 territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de  
21 2013. (Dicha certificación deberá demostrar coincidencia entre el área de influencia y el nombre del  
22 proyecto propuesto en el EIA o PMA).
- 23 g. Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia  
24 (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008. (El documento  
25 radicado ante el ICANH deberá corresponder con el nombre del proyecto propuesto en el EIA o PMA).
- 26 h. Certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, en la que se  
27 indique si sobre el área de influencia del proyecto se sobrepone un área macrofocalizada y/o  
28 microfocalizada por dicha Unidad, o si se ha solicitado por una particular inclusión en el registro de  
29 tierras despojadas o abandonadas forzosamente, que afecte alguno de los predios.
- 30 i. Copia de radicado del EIA ante la(s) Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es), para proyectos de  
31 competencia de la ANLA.
- 32 j. Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica  
33 con fines de Elaboración de Estudios Ambientales Decreto 3016 de 2013 o la norma que lo modifique o  
34 sustituya.<sup>[4]</sup>
- 35 k. Formato para la Verificación Preliminar de la Documentación que conforma la solicitud de la licencia  
36 ambiental.
- 37

39 [2] [http://www.anla.gov.co/documentos/tramites\\_servicios/Anexo\\_1\\_Formulario\\_Unico\\_Solicitud\\_o\\_Modificaci%C3%B3n\\_Licencia\\_Ambiental.xlsx](http://www.anla.gov.co/documentos/tramites_servicios/Anexo_1_Formulario_Unico_Solicitud_o_Modificaci%C3%B3n_Licencia_Ambiental.xlsx)

40 [3] [http://www.minambiente.gov.co/index.php/normativa/resoluciones/Resoluci%C3%B3n\\_No\\_1402\\_de\\_2018](http://www.minambiente.gov.co/index.php/normativa/resoluciones/Resoluci%C3%B3n_No_1402_de_2018)

41 [4] <http://www.anla.gov.co/permiso-estudio-recoleccion-especimenes-especies-silvestres-diversidad-biologica-fines-elaboracion>

1  
2 Los términos de referencia y alcance de los estudios tanto de DAA como de EIA, y los formatos y formulario  
3 único para solicitud de licencia ambiental, están disponibles en la ventanilla integral de trámites ambientales en  
4 línea – VITAL en los respectivos portales Web del Ministerio de Ambiente y de las autoridades ambientales  
5 competentes.

6  
7 Los plazos establecidos para la realización de los estudios, presentación y concepto de la autoridad ambiental  
8 son de absoluta responsabilidad del contratista y deben corresponder a una cuidadosa planeación y ejecución  
9 de los mismos, para lograr productos de óptima calidad que faciliten la respuesta de las autoridades ambientales.  
10 Así mismo, en el evento que el tramo a ejecutarse requiera modificaciones, cambios y/o ajustes que impliquen  
11 el mejoramiento de sus especificaciones técnicas iniciales y se generen nuevos impactos ambientales y sociales,  
12 el Contratista deberá informar y/o adelantar los trámites correspondientes ante las autoridades competentes con  
13 suficiente anticipación.

14  
15 En caso de requerirse, el contratista deberá modificar o actualizar el Plan de Manejo Ambiental, según el alcance  
16 que establezca la ANLA, para lo cual tendrá que disponer del personal profesional requerido para dicha labor.  
17

#### 18 **4. PLAN DE INVERSIÓN AMBIENTAL.**

19  
20 El establecimiento del presupuesto reconocido como Plan de Inversión Ambiental, debe partir de la verificación  
21 de cuáles responsabilidades hacen parte del AIU del proyecto y cuáles están contenidas en las Especificaciones  
22 Generales de Construcción que establecen el cumplimiento de la legislación ambiental, social, de seguridad y  
23 salud en el trabajo, de obligatorio cumplimiento por los contratistas lo cual se reconoce a cargo de la  
24 Administración del proyecto, y por lo tanto debe estar incluida en la propuesta económica presentada.

25  
26 Las actividades ambientales que se relacionan a continuación, deben estar contenidas por el contratista en su  
27 porcentaje (%) de administración del costo directo de las obras presentado en su propuesta, con el fin de dar  
28 cumplimiento a la normatividad vigente y cumplir con el objeto contractual: i) Personal ambiental vinculado al  
29 proyecto; ii) Gestión para la obtención de permisos y autorizaciones para el uso de recursos naturales; iii) Pagos  
30 evaluación y seguimiento de permisos y autorizaciones por parte de la autoridad ambiental competente de  
31 carácter regional, exceptuando los permisos de aprovechamiento forestal y de ocupación de cauce; iv) Los  
32 monitoreos ambientales, exceptuando los establecidos por la autoridad ambiental competente por permisos de  
33 ocupación de cauce; v) Todas las actividades relacionadas con el manejo de residuos líquidos y sólidos; vi)  
34 Todas las actividades requeridas para el funcionamiento y manejo de campamentos e infraestructura temporal;  
35 vii) Las relacionadas con el cumplimiento de Salud ocupacional (seguridad y salud en el trabajo) y viii) Transporte  
36 del personal ambiental en obra.

37 Las compensaciones derivadas y la gestión necesaria para los permisos de emisiones atmosféricas,  
38 concesiones de aguas, permisos de vertimientos, licencias ambientales de autorizaciones mineras (actividades  
39 industriales), así como los monitores isocinéticos, monitoreo en fuentes hídricas requeridos en los permisos de  
40 vertimientos, concesión de aguas, y demás obligaciones con autoridades ambientales que se requieran para el

1 funcionamiento de las instalaciones temporales, y para el suministro de los productos contratados como ítem de  
2 obra, que acorde a las especificaciones generales de construcción determinan no solo las características  
3 técnicas para los materiales sino que también incluyen insumos y las actividades del proceso de transformación  
4 de material, deben estar inmersos dentro de dichos ítem de obra y/o la administración del proyecto según  
5 corresponda.

6 Las cantidades y valores consignados del Plan de Inversión Ambiental son responsabilidad exclusiva del  
7 Contratista de Obra e Interventoría, verificando así mismo que los valores de los impuestos y gravámenes  
8 aplicables estén contenidos en los valores totales reportados.

9 Las compensaciones ambientales derivadas de los permisos de aprovechamiento forestal y ocupación de cauce  
10 serán analizadas por la interventoría para su reconocimiento en la provisión estimada como Actividades  
11 Ambientales (denominada como "Gestión Ambiental"), en el presupuesto oficial, siguiendo los procedimientos  
12 establecidos por el Instituto.

13 Por otra parte, serán objeto de análisis específico aquellas actividades NO incluidas en las Especificaciones  
14 Generales, ítem de obra o en el AIU del proyecto; Para su reconocimiento, se utilizará la provisión establecida  
15 como Actividades Ambientales (denominada como "Gestión Ambiental"), contemplada en el presupuesto oficial.  
16 Para el reconocimiento por este rubro, la interventoría realizará el análisis de las actividades de obligatorio  
17 cumplimiento requeridas por Autoridades Ambientales, para lo cual se aplicará el procedimiento establecido por  
18 el Instituto en el Manual de Interventoría de Obra Pública. Presentando para aprobación de la interventoría todos  
19 los formatos y soportes técnicos contractuales y jurídicos (cotizaciones, actos administrativos, especificaciones  
20 particulares, conceptos), que evidencien la decisión de reconocimiento propuesto; para el establecimiento y  
21 mantenimiento de reforestaciones resultado de compensaciones, deben incluir el análisis de los reconocimientos  
22 que se pretendan realizar con las justificaciones suficientes.

23  
24 Para algunos casos específicos, la Interventoría evaluará y revisará la posibilidad excepcional de reconocer bajo  
25 la modalidad de reembolso de gastos las actividades de carácter prioritario, que no cumplan los criterios  
26 establecidos para los ítems no previstos ambientales. La figura de reconocimiento por reembolso de gastos no  
27 tendrá ningún reconocimiento adicional, dado que corresponde aún reintegro de dinero según los gastos  
28 causados del respectivo reembolso, siendo debidamente soportados (cotizaciones, actos administrativos,  
29 especificaciones particulares, entre otros) y previamente aprobados por la interventoría.

30  
31 El contratista podrá requerir el reconocimiento de los pagos de seguimiento necesarios dentro de la licencia  
32 ambiental del corredor vial, así como de la sustracción de reserva, levantamiento de veda, según aplique, como  
33 reembolso de gastos, presentando el acto administrativo por el cual se establece el valor a cancelar.

34  
35 De acuerdo con lo anterior, Contratista e Interventoría deben efectuar un control al presupuesto ambiental, desde  
36 el inicio del contrato de obra, durante la ejecución y finalización del mismo, para lo cual, el contratista deberá  
37 diligenciar los siguientes formatos (o aquellos que modifiquen o sustituyan) y presentarlos a la Interventoría para  
38 su revisión y aprobación: Formato MASPS-MN1-IN-1-FR-2 - Plan de Inversión Ambiental, Formato MASPS-  
39 MN1-IN-1-FR-3 - Pre-Acta Mensual de Inversión Ambiental; los cuales son anexos del Formato MASPS-MN1-  
40 IN-1-FR-4 Informe Estado Ambiental del Proyecto.

1  
2 De acuerdo con las especificaciones técnicas, la tala de árboles es considerada parte de una actividad técnica,  
3 por tanto, el costo no se contempla en la provisión estimada como Actividades Ambientales (denominada como  
4 “Gestión Ambiental”) en el presupuesto oficial establecido.

5  
6 Al respecto se precisa que la actividad de Tala genera altos impactos en el Ambiente y que en todos los casos  
7 debe minimizarse su implementación. En el caso de ejecutarse la actividad, una vez autorizada por la autoridad  
8 ambiental competente, deberán tomarse todas las medidas del caso para minimizar el impacto generado en el  
9 entorno inmediato, implementando medidas que eviten daños adicionales, evitando prácticas tales como caída  
10 libre del árbol que, deteriorando cobertura vegetal o infraestructura aledaña, y en todos los casos realizando las  
11 actividades de manejo de especies menores y fauna a que haya lugar.

12 En conclusión, en ningún caso se aceptará reconocer pagos por manejo ambiental que estén incluidos en las  
13 especificaciones generales de construcción o en el AIU del contrato. El costo de las medidas de manejo  
14 ambiental correspondiente a reconocimiento económico será por la figura de ítem no previsto y en algunos casos  
15 excepcionales por reembolso de gastos, esta última figura de reconocimiento económico no tendrá un  
16 reconocimiento adicional por administración, y deberá seguir los procedimientos establecidos por el Instituto,  
17 siendo debidamente soportados y previamente aprobados por la interventoría. Su costo total no debe superar  
18 la provisión estimada como Actividades Ambientales (denominada como “Gestión Ambiental”) en el presupuesto  
19 oficial establecido, toda vez que esta provisión debe ser destinada exclusivamente para cubrir el pago de los  
20 requerimientos ambientales exigidos por autoridades ambientales como son: Medidas de compensación  
21 ambiental por intervenciones en el corredor vial (por permisos de aprovechamiento forestal, ocupación de  
22 cauce), o sustracción de reserva y levantamiento de veda, en el desarrollo de proyectos, o medidas que  
23 correspondan a manejo o compensaciones sociales por efecto de los impactos atribuidos al proyecto como ya  
24 se ha descrito.

25 El reconocimiento por las actividades ambientales (denominada como “Gestión Ambiental”), corresponderá al  
26 valor pactado y aprobado por la Interventoría en el año en el cual se realiza el análisis de precios unitarios, por  
27 lo tanto, el pago por las actividades ambientales no será sujeto de ajuste.

28 El Plan de inversión ambiental inicial (No. 1), debe entregarse durante el plazo establecido en los documentos  
29 contractuales y que no supere el 15% del plazo contractual, la segunda versión y versiones posteriores del plan  
30 de inversión ambiental deberá entregarse con concepto de aprobación por la Interventoría procurando no  
31 superar el 40% del plazo contractual como periodo máximo.

32 La elaboración de informes ambientales del contrato e Informes de cumplimiento Ambiental (ICA's), y  
33 documentos técnicos de cesión o giro ordinario de la licencia están contemplados dentro del reconocimiento de  
34 la Administración del proyecto.

35  
36 En todo caso el reconocimiento de las actividades ambientales al igual que las demás actividades del contrato,  
37 están sujetas a las disposiciones establecidas en el Manual de interventoría vigente del INVIAS o aquel que lo  
38 sustituya y demás documentos contractuales.

39

## 5. FUENTES DE MATERIALES

El contratista es el único responsable de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y se obliga a conseguir legal y oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias tanto del Código de Minas, sus reformas y sus normas reglamentarias; como lo pertinente de la ley 1682 de 2013; Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, así como el Decreto Único 1076 de 2015, y lo establecido sobre este aspecto en la respectiva Licencia Ambiental del Proyecto.

En lo pertinente al Pacto Intersectorial Madera Legal, el contratista debe cumplir a cabalidad con lo establecido en la Resolución 1909 de 2017, Resolución 1971 de 2019, las cuales hacen referencia a salvoconducto Único Nacional en Línea, para la movilización de especímenes de diversidad biológica, y registro en el Libro de Operaciones Forestales en Línea.

El contratista debe prever que los precios a reconocer por el INVIAS deberán cubrir, entre otros, todos los costos de explotación incluidos costos por monitoreos, evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y/o permisos, tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue transporte y descargue. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras. El Instituto no aceptará ningún reclamo del contratista, por sobre - costos, escasez de materiales o elementos de construcción ni transporte diferente a lo presupuestado en ítems de pago de las obras.

## 6. BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS

Mediante la Resolución 1428 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modifica algunos artículos de la Resolución 256 de 2018, por medio de la cual adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del componente biótico, aplicable a los proyectos, obras, o actividades sujetas a licenciamiento ambiental de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Así las cosas, este Manual es aplicable de manera obligatoria a aquellos usuarios que sean sujetos de compensación del componente biótico del proceso de licenciamiento ambiental, permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal único de bosque natural y sustracción temporal y definitiva de reservas forestales nacionales o regionales, por cambio en el uso del suelo.

El Plan de Compensación deberá integrarse en el trámite de solicitud de licencia ambiental y hace parte de los componentes de evaluación del EIA; de esta manera se garantizará la implementación del Plan de Compensación, el cual deberá implementarse en tiempo oportuno dentro del tiempo contractual establecido.

1 Previo a la ejecución de las medidas compensatorias debe estructurarse el respectivo Plan Operativo de  
2 Establecimiento, Mantenimiento y/o Aislamiento, el cual debe ser aprobado por la Interventoría y contener,  
3 además de las exigencias técnicas de la autoridad ambiental competente, los siguientes aspectos: introducción,  
4 antecedentes, localización geo-referenciada, cronograma de ejecución de actividades, número de hectáreas a  
5 reforestar y densidad de siembra, especies a plantar, altura de las plantas al momento de la siembra,  
6 condiciones técnicas para la siembra, abonos, fertilizantes, hidrorretenedor y demás insumos a utilizar,  
7 porcentaje de reposición contemplada, costos discriminados o estudios de costos, actas de compromiso  
8 suscritas con el propietario del predio beneficiado por el proyecto forestal a ejecutar en la que manifiesta la  
9 aceptación en conceder el área para la compensación y a su vez se garantice la sostenibilidad de la plantación.

10  
11 Una vez sea ejecutada la medida compensatoria, debe realizarse un informe ejecutivo que contenga, además  
12 de la información solicitada por la autoridad ambiental competente, los siguientes aspectos: Introducción,  
13 antecedentes, cronograma de ejecución, localización georreferenciada, inventario de la plantación existente,  
14 condiciones técnicas implementadas, nombre y número de las especies sembradas, fertilizantes y demás  
15 insumos utilizados, porcentaje de reposición, informe presupuestal, registro fotográfico detallado y panorámica  
16 por lote sembrado, plan de mantenimiento de las siembras conforme los requerimientos de la autoridad  
17 ambiental competente, actas de visita de campo y conceptos técnicos de la autoridad ambiental competente,  
18 acta de compromiso suscrita con el propietario del predio reforestado en la que garantice la sostenibilidad de la  
19 plantación, actas de recibo de obra, soportes como comprobantes de egresos, facturas con valores desglosados  
20 (material vegetal, herramientas, insumos, transporte, mano de obra, etc.), constancia y/o certificación por parte  
21 de la autoridad ambiental competente del establecimiento y los mantenimientos realizados a la fecha, resultados,  
22 conclusiones y la información que se considere pertinente; así mismo por lotes de siembra se deben elaborar  
23 y adjuntar las siguientes tablas:

- 24 • “Registro promedio porcentual de alturas por especie” teniendo en cuenta especie, cantidad, altura  
25 promedio, porcentaje por especie, promedio altura por especie.
- 26 • “Registro especies sembradas de tardío crecimiento” teniendo en cuenta especie cantidad actual,  
27 sembradas, altura promedio, fecha de siembra, estado fitosanitario, vigor vegetativo y observaciones si es  
28 del caso.
- 29 • “Registro de especies resembradas que presentan tardío crecimiento”, teniendo en cuenta especie, cantidad  
30 actual, sembradas, altura promedio, fecha siembra, estado fitosanitario, vigor vegetativo.
- 31 • “Registro general de especies que presentan tardío crecimiento” teniendo en cuenta especie cantidad, altura  
32 promedio, estado fitosanitario, vigor vegetativo.

33 El informe ejecutivo, además de contener los requerimientos antes solicitados, debe contemplar un cuadro de  
34 seguimiento a los mantenimientos realizados a la fecha, es decir, se debe reportar por fechas el número de  
35 mantenimientos realizados, los que se encuentran pendientes por ejecutar, número de plantas sembradas  
36 inicialmente, plantas existentes y la información que se considere pertinente.

37 Cuando aplique, y previo al establecimiento de cobertura vegetal en los taludes que se requieran, el Contratista  
38 debe estructurar y presentar el correspondiente Plan operativo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1 antecedentes, localización, extensión del área a proteger, cronograma de actividades, costo por metro cuadrado  
2 (m<sup>2</sup>), método (semilla, cespedón, estolones) y condiciones técnicas a implementar, nombre de la gramínea a  
3 emplear, frecuencia de riego, si es del caso metro cúbico (M<sup>3</sup>) de tierra que se aplicará al suelo, registro  
4 fotográfico del área a emprarizar y la información que se considere pertinente.

5 Si el proyecto de obra para su ejecución requiere la tala árboles, se debe levantar el inventario forestal o levantar  
6 la ficha correspondiente, y una vez aprobado por la interventoría y según aplique de acuerdo con la normatividad  
7 que rige la materia y a lo indicado por la Autoridad Ambiental en el acto administrativo que otorgó la Licencia  
8 Ambiental.

9 El Contratista previo a la ejecución de las actividades silviculturales, debe estructurar el plan de manejo, teniendo  
10 en cuenta las exigencias indicadas en el Acto administrativo que otorgó la Licencia Ambiental y los aspectos  
11 que se listan a continuación: Antecedentes, inventario forestal, cronograma de trabajo, costo, condiciones  
12 técnicas a implementar, maquinaria y/o equipos a utilizar, medidas de control y seguridad, elementos de  
13 señalización y protección personal, destino de la madera utilizable y escombros y la información que se  
14 considere importante para su seguimiento.

15 Sera condición indispensable consultar y realizar los reportes a que haya lugar en el REAA El Registro único de  
16 Ecosistemas y Áreas Ambientales –REAA- el cual identifica y prioriza ecosistemas y áreas ambientales del  
17 territorio nacional, con excepción de las áreas protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Área  
18 Protegidas (RUNAP), en las que se podrán implementar Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros  
19 incentivos y/o instrumentos orientados a la conservación.

20  
21 Adjunto al Informe Estado Ambiental del Proyecto – Formato MASPS-MN1-IN-1-FR-4, se deben presentar los  
22 informes parciales de las actividades silviculturales que se realicen (reforestaciones, tala, poda, emprarización,  
23 entre otros), los cuales deben contemplar: Antecedentes, condiciones técnicas implementadas, cuadro de  
24 inversión, soportes de pago, materiales e insumos utilizados, resultados, conclusiones, actas de visita de campo,  
25 registro fotográfico, así como la información que se considere pertinente en medio físico y magnético (se deberá  
26 garantizar en todo caso que el archivo digital pueda ser abierto y leído) so pena de sanciones al respecto.

27 Finalmente, en aras de hacer seguimiento a la fauna existente en el Área de Influencia Directa del proyecto y  
28 considerando la importancia de la información obtenida en campo, el contratista debe realizar el registro de los  
29 individuos de fauna que son atropellados en la vía que hace parte del proyecto constructivo, capturando  
30 información a través del aplicativo SUKUBUN en el tiempo de ejecución del contrato. Para tener acceso al  
31 aplicativo el contratista deberá solicitar al grupo de Sostenibilidad de la Subdirección de Sostenibilidad, a más  
32 tardar a los ocho días del acta de inicio el usuario, la clave e instructivo para realizar el debido diligenciamiento  
33 de este. Es obligación del contratista registrar durante el tiempo de ejecución del contrato los eventos y  
34 atropellamiento de avistamiento de fauna en el corredor vial del proyecto.

35  
36 Para la obtención de productos forestales que sean utilizados en actividades de obra o en actividades de  
37 compensación forestal, el contratista deberá exigir a los proveedores o propietarios del material el salvoconducto  
38 que ampara la movilización y/o adquisición de los productos, acreditando su procedencia legal.

39

1 Es obligación del contratista abstenerse de adquirir productos forestales que no estén amparados con el  
2 respectivo salvoconducto o autorización de la Autoridad Ambiental, conforme a lo establecido en el Decreto  
3 1076 de 2015, Resolución 1909 de 2017, Resolución 1971 de 2019, obligándose a mantener indemne al Instituto  
4 Nacional de Vías (INVIAS), por los daños antijurídicos que se ocasionen”.

## 6 **7. GESTION AMBIENTAL: INICIAL, DURANTE Y FINAL**

### 8 **7.1 GESTIÓN INICIAL.**

9 La gestión ambiental de los proyectos Licenciados del INVIAS se basa en la información consignada en los  
10 siguientes formatos, los cuales se fundamentan especialmente en el cumplimiento al respectivo Plan de Manejo  
11 y Licencia Ambiental, además de los actos administrativos emitidos por la autoridad ambiental competente:

12  
13 MASPS-MN1-IN-1-FR-1 Formato de Radicación y Actualización Ambiental de Proyectos

14  
15 MASPS-MN1-IN-1-FR-2 Plan de Inversión Ambiental.

16  
17 Previo al inicio de las actividades constructivas el Contratista debe entregar a la Interventoría estos formatos  
18 debidamente diligenciados, acorde a lo establecido en el Instructivo MEPI-MN1-IN-1 del Manual de Interventoría  
19 de Obra Pública vigente.

20  
21 El Plan de inversión ambiental inicial (No. 1), debe entregarse durante el plazo establecido en los documentos  
22 contractuales y que no supere el 15% del plazo contractual, la segunda versión y versiones posteriores del plan  
23 de inversión ambiental deberá entregarse con concepto de aprobación por la Interventoría procurando no  
24 superar el 40% del plazo contractual como periodo máximo.

### 26 **7.2 GESTION DURANTE LA EJECUCIÓN**

27 El seguimiento a la gestión ambiental durante la ejecución de los proyectos licenciados del INVIAS, se  
28 fundamentan especialmente en el cumplimiento al respectivo Plan de Manejo y Licencia Ambiental, además de  
29 los actos administrativos emitidos por la autoridad ambiental competente, cuya información se consigna por  
30 parte del contratista en el siguiente formato:

31  
32 Formato MASPS-MN1-IN-1-FR-4 - Informe Estado Ambiental del Proyecto.

33  
34 Se deben presentar los anexos indicados en los numerales 5.1 y 5.2 del formato en mención, acorde a lo  
35 establecido en el Instructivo MEPI-MN1-IN-1 del Manual de Interventoría de Obra Pública vigente.

36  
37 El contratista debe entregar a la Interventoría el Informe Estado Ambiental del Proyecto de manera mensual a  
38 los cinco (5) días calendario del vencimiento del periodo respectivo. La información contenida en los informes

1 mensuales del contratista se constituye en insumo fundamental para el diligenciamiento por parte de la  
2 Interventoría del formato MASPS-MN1-IN-1-FR-4 - Informe Estado Ambiental del Proyecto, el cual debe remitir  
3 la Interventoría de manera trimestral.

4  
5 Todos los informes de avance presentados por el contratista, deben generar concepto y aprobación por parte  
6 de la interventoría.

7 El contratista de obra deberá ceñirse a todas las obligaciones y requerimientos que determine la autoridad  
8 ambiental en la licencia ambiental y las modificaciones que le sean realizadas.

9  
10 El contratista tiene la obligación de diligenciar y entregar a la autoridad ambiental los informes de avance  
11 corresponderán a los informes de cumplimiento ambiental – ICA, con los respectivos soportes y lineamientos  
12 exigidos por la autoridad ambiental; deben contar con la aprobación de la interventoría previa radicación ante la  
13 autoridad ambiental y en los informes mensuales adjuntar el ICA y los soportes de radicación ante la Autoridad  
14 Ambiental.

15  
16 Es importante recordar que toda la información que debe ser consignada en los Informes de Cumplimiento  
17 Ambiental (ICA) que disponga la Autoridad Ambiental, no exime la presentación de los formatos señalados en  
18 el presente instructivo los cuales deben estar alineados y ser consistentes entre sí.

19  
20 El seguimiento a la gestión ambiental del proyecto se basa en la información consignada en las obligaciones de  
21 la Licencia Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y otros actos administrativos modificatorios y de permisos  
22 obtenidos de manera independiente a la Licencia Ambiental. El contratista está obligado a diligenciar los  
23 formatos establecidos en el instructivo MEPI-MN1-IN-1 del manual de interventoría o aquel que modifique o  
24 sustituya, los cuales serán remitidos oportunamente a la interventoría para su revisión y aprobación. El  
25 contratista brindará a la interventoría la información y documentación que le permita a esta diligenciar los  
26 formatos establecidos en el instructivo MASPS-MN1-IN-2 del manual de interventoría o aquel que modifique o  
27 sustituya. Para ambos instructivos, el contratista debe aportar la información y documentación solicitada en el  
28 campo Anexos, de cada uno de los formatos. El interventor y el contratista asumen plena responsabilidad por la  
29 veracidad de la información contenida.

30  
31 En los informes de seguimiento se deben adjuntar los informes parciales de las actividades silviculturales que  
32 se realicen (reforestaciones, tala, poda, empradización, entre otros), la información parcial deberá aportar  
33 información suficiente para facilitar la elaboración del informe final de las actividades silviculturales que debe  
34 entregarse en el balance ambiental a la terminación del contrato de obra, el cual debe contemplar: Introducción,  
35 antecedentes, cronograma de ejecución, localización georeferenciada, inventario de la plantación existente,  
36 condiciones técnicas implementadas, nombre y número de las especies sembradas, fertilizantes y demás  
37 insumos utilizados, porcentaje de reposición, informe presupuestal, registro fotográfico detallado y panorámica  
38 por lote sembrado, plan de mantenimiento de las siembras conforme los requerimientos, actas de visita de  
39 campo y conceptos técnicos de la Autoridad Ambiental, acta de compromiso suscrita con el propietario del  
40 predio reforestado en la que garantice la sostenibilidad de la plantación, actas de recibo de obra, soportes como  
41 comprobantes de egresos, facturas con valores desglosados (material vegetal, herramientas, insumos,  
42 transporte, mano de obra, etc.), constancia y/o certificación por parte de la Corporación o Autoridad Ambiental

1 competente del establecimiento y los mantenimientos realizados a la fecha, resultados, conclusiones y la  
2 información que se considere pertinente.

3  
4 Así mismo por lotes de siembra se deben elaborar y adjuntar las siguientes tablas:

5  
6 “Registros de altura promedio” teniendo en cuenta la especie, cantidad, altura, estado fitosanitario, porcentaje  
7 de mortalidad, vigor vegetativo y observaciones si es del caso.

8  
9 “Registro promedio porcentual de alturas por especie” teniendo en cuenta especie, cantidad, altura promedio,  
10 porcentaje por especie, promedio altura por especie.

11  
12 “Registro especies sembradas de tardío crecimiento” teniendo en cuenta especie cantidad actual, sembradas,  
13 altura promedio, fecha de siembra, estado fitosanitario, vigor vegetativo y observaciones si es del caso.

14  
15 “Registro de especies resembradas que presentan tardío crecimiento”, teniendo en cuenta especie, cantidad  
16 actual, sembradas, altura promedio, fecha siembra, estado fitosanitario, vigor vegetativo.

17  
18 “Registro general de especies que presentan tardío crecimiento” teniendo en cuenta especie cantidad, altura  
19 promedio, estado fitosanitario, vigor vegetativo.

20  
21 Los informes de mantenimiento, además de contener los requerimientos antes solicitados, debe contemplar un  
22 cuadro de seguimiento a los mantenimientos realizados a la fecha, es decir, se debe reportar por fechas el  
23 número de mantenimientos realizados, los que se encuentran pendientes por ejecutar, número de plantas  
24 sembradas inicialmente, plantas existentes y la información que se considere pertinente para garantizar  
25 información suficiente del componente silvicultural.

26  
27 En caso de posible incumplimiento en la entrega de los informes ambientales por parte del contratista de obra,  
28 la interventoría dará aviso inmediato, a través de comunicación dirigida a la Subdirección de Sostenibilidad con  
29 copia a la unidad ejecutora, informando además las acciones emprendidas al respecto.

### 30 31 **7.3 GESTION FINAL**

32 Etapa en la que la Interventoría consolida y finaliza su labor de seguimiento y supervisión al contrato de obra a  
33 través del procedimiento establecido en el instructivo MASPS-MN1-IN-2- Instructivo Balance Ambiental a la  
34 Terminación del Contrato de Obra.

35  
36 Los formatos establecidos en este instructivo deben ser diligenciados oportunamente por el Contratista dentro  
37 del plazo establecido contractualmente y remitidos a la Interventoría para su revisión y aprobación de la  
38 información diligenciada siendo responsabilidad directa del Contratista. La información se consigna en el  
39 siguiente formato:

1 Formato MASPS-MN1-IN-2-FR-1 – Balance Ambiental a la terminación del contrato de obra.

2  
3 Se deben presentar los anexos indicados en los numeral 6 del formato en mención, acorde a lo establecido en  
4 el Instructivo MEPI-MN1-IN-2 del Manual de Interventoría de Obra Pública vigente.

5  
6  
7 Para la entrega del Último Informe Estado Ambiental del Proyecto e ICA, en caso que la fecha de terminación  
8 de las obras no coincida, el contratista debe entregar a la interventoría para revisión y aprobación los informes  
9 de manera parcial del mes o meses correspondientes a la fecha de terminación del contrato.

10  
11 Al finalizar el contrato de obra a más tardar a los quince (15) días calendario de dicha finalización, el contratista  
12 debe presentar a la interventoría para su revisión, complemento y aprobación la documentación establecida en  
13 el Balance Ambiental a la terminación del contrato de obra en formato físico y magnético en Disco Duro externo  
14 (según lo establecido en el “Instructivo Balance Ambiental a la terminación del contrato de obra”), la cual será el  
15 soporte de cumplimiento final de las obligaciones ambientales (se deberá garantizar en todo caso que el archivo  
16 digital pueda ser abierto y leído so pena de sanciones al respecto). La interventoría a los diez (10) días  
17 calendario, remitirá el formato y sus anexos en original debidamente firmados con los demás anexos digitales a  
18 la Subdirección de Sostenibilidad, allegando copia del radicado a la Unidad Ejecutora y Dirección Territorial.

19  
20 De acuerdo con lo establecido en el Instructivo Balance Ambiental a la terminación del contrato de obra, el  
21 contratista debe anexar los siguientes documentos, junto al formato MASPS-MN1-IN-2-FR-1, debidamente  
22 diligenciado y firmado para revisión, complemento y aprobación de la interventoría:

- 23
- 24 • Anexo 1. Formato MASPS-MN1-IN-2-FR-2 Matriz de Cumplimiento Ambiental de Actos
  - 25 Administrativo
  - 26 • Anexo 2. Formato MASPS-MN1-IN-2-FR-3 Matriz de Cumplimiento Ambiental del PMA o PAGA
  - 27 • Anexo 3. Formato MASPS-MN1-IN-1-FR-2 Plan de Inversión Ambiental
  - 28 • Anexo 4. Certificado Autoridad(es) Ambiental(es) y Entidad(es) Competentes(s) (Que certifica que
  - 29 el contrato de obra. No presenta Procesos en curso)
  - 30 • Anexo 5. Paz y Salvo de Proveedores. Para el caso de los proveedores de productos forestales
  - 31 empleados en el proyecto, se debe adjuntar la certificación de registro del Libro de Operaciones
  - 32 Forestales (LOF) y la certificación del cumplimiento de los reportes anuales del Libro de Operaciones
  - 33 Forestales.
  - 34 • Anexo 6. Certificados de cierre ambiental y entes competentes de los permisos otorgados por el uso
  - 35 y aprovechamiento de los recursos naturales para el proyecto
  - 36
  - 37 • Anexo 7. Certificación de la interventoría, acerca de la NO generación de pasivos ambientales por
  - 38 concepto de las actividades del proyecto.

- 1 • Anexo 8. Constancias de pago por regalías, tasas por uso y aprovechamiento de los recursos  
2 naturales debidamente suscritas por las entidades competentes, de los permisos otorgados para el  
3 proyecto.
- 4 • Anexo 9. Cronograma de actividades forestales (actividades ejecutadas y actividades por ejecutar).
- 5 • Anexo 10. Certificado de paz y salvo Empresas autorizadas por disposición final de residuos  
6 ordinarios y peligrosos (Incluye cantidad final dispuesto, periodo y trazabilidad)
- 7 • Anexo 11. Documentación Ambiental del Contrato de Obra e Interventoría - Disco duro externo  
8 (Incluir Listado de Contenido Específico).

9  
10 **Nota: Dentro del informe final y documentos anexos necesarios para la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo**  
11 **de Interventoría deben entregar el Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra en el formato MASPS-MN1-IN-**  
12 **2-FR-1 con el respectivo pronunciamiento de la Subdirección de Sostenibilidad.**  
13

## 14 **9. NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

15 Las obligaciones para el cumplimiento ambiental se enmarcan en la normatividad vigente en la materia, citada  
16 a continuación, no obstante, el hecho de no encontrarse citada alguna norma promulgada antes del cierre de la  
17 licitación, no exime al contratista de su conocimiento y aplicabilidad, bajo su entera responsabilidad:

18 La Constitución Política de Colombia.

19 Decreto Ley 2811 de 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de  
20 Protección al Medio Ambiente.

21 Decreto 1449 de 1977. Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la  
22 Ley 135 de 1961 y el Decreto Ley No. 2811 de 1974.

23 Decreto 1608 de 1978. Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y  
24 de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.

25 Decreto 1541 de 1978. Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las  
26 aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.

27 Decreto 1715 de 1978. Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 23 de 1973  
28 y el Decreto - Ley 154 de 1976, en cuanto a protección del paisaje.

29 Ley 09 de 1979. Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.

30 Decreto 2858 de 1981. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 56 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y se  
31 modifica el Decreto 1541 de 1978.

32 Decreto 02 de 1982. Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Ley

- 1 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas.
- 2 Ley 21 de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales  
3 en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra.
- 4 Ley 52 de 1993. Por medio de cual se aprueba el convenio 167 y la recomendación No. 175 sobre seguridad y  
5 salud en la construcción; adoptados por la 75ª reunión de la conferencia general de la OIT, Ginebra de 1988.
- 6 Ley 55 de 1993. Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre  
7 la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la  
8 Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.
- 9 Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado  
10 de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema  
11 Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- 12 Ley 70 de 1993. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.
- 13 Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- 14 Ley 142 de 1994. Por la cual se establece el régimen de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras  
15 disposiciones.
- 16 Resolución 1083 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente. Por el cual se regula la utilización de fibra natural  
17 en obras y actividades.
- 18 Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente. Por medio del cual se regula el cargue, descargue,  
19 transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados  
20 sueltos de construcción de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
- 21 Resolución 898 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se regula los criterios ambientales de  
22 calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industrial y en  
23 motores de combustión interna de automotores.
- 24 Decreto 948 de 1995. Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y  
25 76 del Decreto-ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9ª de 1979; y la Ley 99 de  
26 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del  
27 aire.
- 28 Decreto 2107 de 1995. Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene el  
29 Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.
- 30 Decreto 605 de 1996. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994 en relación con la prestación del servicio  
31 público domiciliario de aseo. Vigente solo el capítulo sancionatorio.
- 32 Ley 299 de 1996. Por el cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan

- 1 otras disposiciones.
- 2 Ley 373 de 1997. Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.
- 3 Ley 388 de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- 4 Decreto 1697 de 1997. Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995, que contiene el  
5 Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.
- 6 Resolución 273 de 1997 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se establecen las tarifas mínimas de las  
7 tasas retributivas por vertimientos líquidos para los parámetros, demandas bioquímicas de oxígeno (DBO) y  
8 sólidos suspendidos totales (SST).
- 9 Resolución 372 de 1998 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se actualizan las tarifas mínimas de las  
10 tasas retributivas por vertimientos líquidos y se dictan disposiciones.
- 11 Resolución 415 de 1998 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se prohíbe la quema de llantas, baterías,  
12 plásticos y otros materiales que puedan generar emisiones tóxicas al aire.
- 13 Ley 472 de 1998. Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con  
14 el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.
- 15 Decreto 321 de 1999. Relacionado con el Plan Nacional de Contingencias contra derrames accidentales de  
16 hidrocarburos o cualquier otra sustancia nociva para la salud, en el sentido de que en cada actividad a realizar  
17 se debe realizar una evaluación de las posibles contingencias que puedan presentarse y tomar las acciones  
18 correctivas o preventivas según sea del caso.
- 19 Decreto 1552 de 2000. Mediante el cual se modifica el art. 38 del Decreto 948 de 1995, modificado por el artículo  
20 3 del Decreto 2107 de 1995, relacionado con las emisiones de vehículos Diesel.
- 21 Ley 685 de 2001. Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.
- 22 Ley 769 de 2002. Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
- 23 Decreto 1530 de 2002. Por el cual se modifica el artículo 40 del Decreto 948 de 1995, modificado por el artículo  
24 2º del Decreto 1697 de 1997 y por el Decreto 2622 de 2000, respecto del contenido de plomo en los  
25 combustibles.
- 26 Decreto 1713 de 2002. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001,  
27 en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993  
28 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 29 Ley 850 de 2003. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- 30 Decreto 155 de 2004. Por el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización

- 1 de aguas y se adoptan otras disposiciones.
- 2 Decreto 3440 de 2004. Modifica parcialmente el Decreto 3100 de 2003.
- 3 Resolución 1197 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por medio de la cual se  
4 establece las zonas compatibles de minería en la Sabana de Bogotá.
- 5 Resolución 1565 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se modifica  
6 parcialmente la resolución 898 de 1995, que regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles  
7 líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión  
8 interna de vehículos automotores.
- 9 Decreto 838 de 2005. Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos  
10 y se dictan otras disposiciones.
- 11 Decreto 4741 de 2005. Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o  
12 desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- 13 Decreto 4742 de 2005. Por el cual se modifica el artículo 12 del decreto 155 de 2004 y se reglamenta el artículo  
14 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de agua.
- 15 Resolución 1023 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se adoptan  
16 las guías ambientales como instrumento de autocontrol y autorregulación.
- 17 Oficio 526974 de 28 de diciembre de 2005 concepto de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y  
18 Energía. Obligación de gestionar y obtener licencia ambiental en los procesos de autorización temporal para  
19 materiales de construcción de carreteras.
- 20 Resolución 349 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se establece el  
21 porcentaje de gastos de administración que cobrarán las autoridades ambientales en relación con los servicios  
22 de evaluación y seguimiento ambiental.
- 23 Resolución 601 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se establece la  
24 norma de calidad de aire o nivel de inmisión para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.
- 25 Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se establece la  
26 norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- 27 Resolución 1402 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se desarrolla  
28 parcialmente el decreto 4711 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos.
- 29 Resolución 2202 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se adoptan



- 1 los Formularios Únicos Nacionales.
- 2 Decreto 979 de 2006. Por el cual se modifican los artículos 7, 10, 93, 94 y 108 del Decreto 948 de 1995.
- 3 Circular 2000-2-44593 del 19 de mayo de 2006 del Viceministerio de Ambiente. Lineamientos para la aplicación  
4 de tasas ambientales.
- 5 Oficio 2400-E-2-70830 del 4 de septiembre de 2006 concepto de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites  
6 Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial. Obligación de gestionar y obtener licencia  
7 ambiental en los procesos de autorización temporal para materiales de construcción de carreteras.
- 8 Decreto 330 de 2007. Por el cual se reglamentan las audiencias públicas ambientales y se deroga el Decreto  
9 2762 de 2005.
- 10 Decreto 1575 de 2007. Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua  
11 para Consumo Humano.
- 12 Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por medio de la cual se  
13 señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad  
14 del agua para consumo humano.
- 15 Resolución 910 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se reglamenta  
16 los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se  
17 reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se toman otras disposiciones.
- 18 Ley 1333 de 2009. Sobre el Régimen Sancionatorio Ambiental.
- 19 Decreto 3930 de 2010. Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el  
20 Capítulo II – Parte III – Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos de agua y residuos líquidos y se  
21 dictan otras disposiciones.
- 22 Decreto 4728 de 2010. reforma el Decreto 3930 de 2010. Permiso para Vertimientos al Recurso Hídrico, al Suelo  
23 y a los Alcantarillados.
- 24 Decreto 2667 de 2012. Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua  
25 como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones.
- 26 Decreto 2981 de 2013. Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.
- 27 Decreto 2041 de 2014. Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
- 28 Decreto 769 de 2014. Por la cual se listan las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de  
29 transporte.
- 30 Decreto 770 de 2014. Por la cual se establece un listado de cambios menores o ajustes normales en proyectos

- 1 del sector de infraestructura de transporte que cuente con licencia o su equivalente.
- 2 Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y  
3 desarrollo sostenible.
- 4 Decreto 2220 de 2015. Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con las  
5 licencias y permisos ambientales para Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINE).
- 6 Resolución 324 de 2015 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Por la cual se fijan las tarifas para  
7 el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y  
8 demás instrumentos de control y manejo ambiental.
- 9 Resolución 6725 de 2016 del Instituto Nacional de Vías. Por medio de la cual se crea el programa de arborización  
10 “Escuelas Verdes”.
- 11 Resolución 2182 de 2016 por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico  
12 contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de  
13 Seguimiento Ambiental de Proyectos.
- 14 Decreto 870 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por la cual se establece el pago por  
15 Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación.
- 16 Decreto 1007 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Mediante el cual se reglamenta los  
17 componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de  
18 predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017.
- 19 Resolución 1909 de septiembre de 2017, establece Salvoconducto Único Nacional en Línea, para la  
20 movilización de especímenes de diversidad biológica.
- 21 Ley 1882 de 2018. Por el cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la  
22 contratación pública en Colombia, La Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- 23 Decreto 050 del 2018. Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1076-2015, en relación a los  
24 Consejos Ambientales Regionales de Microcuencas (CARMAC), el ordenamiento del Recurso Hídrico y  
25 Vertimientos y se dictan otras disposiciones.
- 26 Resolución 1402 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por la cual se adopta la  
27 Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales.
- 28 Resolución 1971 de 2019, por la cual se establece el Libro de Operaciones Forestales en Línea y se dictan otras  
29 disposiciones  
30
- 31 Resolución 319 del 26 de enero de 2022, “Por la cual se adopta el Manual de Interventoría de Obra Pública del  
32 Instituto Nacional de Vías – INVIAS”



- 1 Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Sub - sector Vial. (Versión 2022).
- 2 Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Sub - sector Marítimo y Fluvial. (Versión 2022).